

**NOTARÍA VIGÉSIMO SEGUNDA
DEL CANTÓN QUITO**

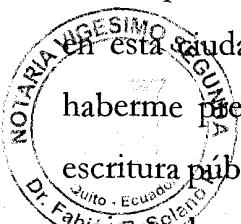
**REFORMA DE ESTATUTOS
DE LA COMPAÑÍA
ECCOLMETALS S. A.
QUE CELEBRA:
LIC. CARLOS FLOREZ CARDENAS
PRESIDENTE
CUANTÍA: INDETERMINADA
Di 4 copias G. S.**

En la ciudad de San Francisco
Distrito Metropolitano de
Quito, Capital de la República del
Ecuador, hoy día martes uno (1)
de DICIEMBRE del año
dos mil nueve, ante mi Notario
Público Vigésimo Segundo de
este cantón Quito, doctor Fabián
Eduardo Solano Pazmiño,

comparece libre y voluntariamente el señor licenciado CARLOS EFRAIN
FLOREZ CARDENAS, en su calidad de Presidente y representante legal por
subrogación de la Compañía ECCOLMETALS SOCIEDAD ANÓNIMA,
conforme consta del nombramiento que se agrega como documento habilitante.

El compareciente es de nacionalidad colombiana, mayor de edad, domiciliado
en esta ciudad de Quito, legalmente capaz a quien de conocerle doy fe por
haberme presentado su documento de identificación y me solicitan elevar a
escritura pública el contenido de la siguiente minuta: **SEÑOR NOTARIO:** En el
Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de reforma de
estatutos, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.-**

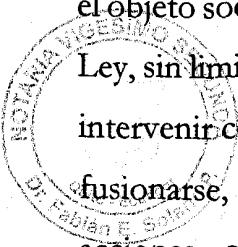
COMPARCIENTE: Comparece al otorgamiento de esta escritura pública, El
Licenciado CARLOS EFRAIN FLOREZ CÁRDENAS, en su calidad de



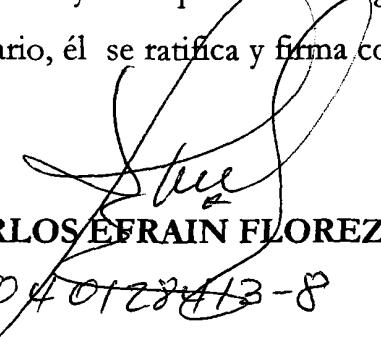
Presidente y representante legal por subrogación de la Compañía ECCOLMETALS /SOCIADAD ANÓNIMA, conforme consta del nombramiento que se adjunta, conferido e inscrito en el Registro Mercantil del cantón Quito, y debidamente autorizado para la celebración de este acto por los estatutos sociales, La Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de la Empresa de veinte y seis de octubre del dos mil nueve, cuya Acta se agrega como instrumento habilitante. El compareciente es mayor de edad, de estado civil casado, de nacionalidad colombiana, domiciliado en esta ciudad de Quito y legalmente capaz para comparecer a esta clase de actos y contratos. **SEGUNDA.-**

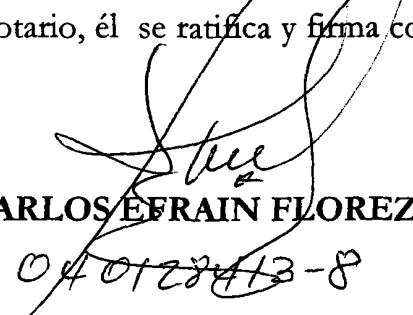
ANTECEDENTES: UNO: a) La Compañía ECCOLMETALS SOCIEDAD ANÓNIMA, se constituyó en esta ciudad de Quito, mediante escritura pública otorgada el nueve de mayo de mil novecientos noventa y seis, ante el señor Notario Vigésimo Octavo del cantón Quito, encargado doctor Jaime Nolivos Maldonado, aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución número noventa y seis punto uno punto uno punto uno punto mil seiscientos ochenta y cinco, de dieciocho de junio de mil novecientos noventa y seis, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el veinte y uno de junio del mismo año. b) Mediante escritura pública otorgada ante el doctor Wilson López Andrade Notario Vigésimo Segundo suplente de fecha veinte y nueve de noviembre de dos mil siete, aprobado por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución número cero siete punto Q punto IJ punto cero cero cinco dos dos nueve de veinte y seis de diciembre del dos mil siete, debidamente inscrita en el Registro Mercantil del cantón con fecha veinte y ocho de diciembre del dos mil siete, se procedió a incrementar el capital social de la Compañía ECCOLMETALS SOCIEDAD ANÓNIMA. DOS: La Junta General Extraordinaria de Accionistas de veinte y seis de octubre del dos mil nueve, resolvió por unanimidad proceder a reformar los estatutos sociales, en los Artículos TRES y CUATRO, autorizando al señor Presidente para que proceda a

otorgar la escritura pública correspondiente, conforme consta del texto del Acta correspondiente, que se agrega a este instrumento . **TERCERA.- REFORMA DE ESTATUTOS:** Los Artículos Tercero y Cuarto del Estatuto Social dirán: **“ARTICULO TRES.- OBJETO.-** El objeto social de la compañía es dedicarse a la prospección y explotación de áreas mineras, sea para roca, placeres, aluviales, terrazas o cualquier forma de depósito en los que se pueda efectuar la extracción de minerales en general y de metálicos en particular, inclusive su beneficio, refinación y comercialización sin limitación alguna. Especialmente puede dedicarse a importar, exportar y comercializar metales preciosos y todo tipo de minerales. Puede importar, exportar y comercializar insumos, equipos, maquinaria, y más implementos que se requiera en la actividad minera y/o la industria de la construcción. Adicionalmente la compañía podrá como parte de su objeto social importar, exportar y comercializar todo tipo de repuestos para maquinaria industrial, agrícola, pesquera, minera, informático, para el sector petrolero, medios de transporte aéreo, marítimo y terrestre, y en general para cualquier sector productivo; Además podrá dedicarse al alquiler y renta de maquinaria pesada, vehículos y equipos, sea para obras civiles, actividad minera, actividad agrícola o actividades industriales en general. Podrá así mismo dedicarse como parte de su objeto social a la construcción de carreteras, obras civiles y plantas o instalaciones industriales, puentes, acueductos, represas, canales y sistemas de riego. En general podrá realizar todo tipo de actividades conexas con el objeto social así como celebrar toda clase de actos y contratos permitidos por la Ley, sin limitación alguna. Para el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá intervenir como socio en la formación de toda clase de sociedades y compañías, fusionarse, asociarse, aportar capital a las mismas, o adquirir, tener y poseer acciones, obligaciones o participaciones de otras compañías, actuar como intermediaria para estos negocios o contratos; en general, la compañía podrá realizar toda clase de actos, contratos y operaciones permitidas por las leyes



ecuatorianas, que sean acordes con su objeto y necesarias y convenientes para su cumplimiento.” **“ARTÍCULO CUATRO.- PLAZO.-** La duración de la compañía será de CINCUENTA años, contados desde la fecha de otorgamiento de la escritura de constitución, pero este plazo podrá prorrogarse, o disolverse la sociedad y liquidarse antes de su cumplimiento, por decisión tomada por la junta general, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Décimo Cuarto literal c) de estos estatutos, o por las demás causas legales enumeradas en la Ley de Compañías.” **CUARTA.- DECLARACIÓN JURAMENTADA:** El compareciente declara bajo juramento que la compañía no tiene contratos suscritos con el Estado Ecuatoriano. **SÉPTIMA.- AUTORIZACIÓN:** El señor doctor Arturo Fabián Duque Muñoz, queda facultado para alcanzar la inscripción de este instrumento en el Registro Mercantil del cantón Quito. Usted, señor Notario, se servirá añadir las demás cláusulas de estilo para la validez de este instrumento. Hasta aquí la minuta firmada por el doctor Arturo Duque, abogado con matrícula profesional número seis mil novecientos setenta y tres del Colegio de Abogados de Pichincha, la misma que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal.- Para su otorgamiento se observaron todos los preceptos legales del caso y leída que les fue íntegramente la presente al compareciente por mi el Notario, él se ratifica y firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-


LIC. CARLOS EFRAIN FLOREZ CARDENAS

C. I.  040128413-8


DR. FABIAN E. SOLANO P.

NOTARIO VIGÉSIMO SEGUNDO DEL CANTÓN QUITO

ECCOLMETALS S.A.

Luxemburgo N34-300 y Av. Portugal

Telef. 3331 989 Fax 3331 989

E-Mail: ecolmetals@ecu.int

Quito - Ecuador

0003

ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA ECCOLMETALS S.A.

En la ciudad de Quito, a los veinte y seis días del mes de octubre del año dos mil nueve, siendo las diez horas con treinta minutos, en la sede social de la Compañía, ubicada en la Calle Luxemburgo N 34-300 y Portugal, Edificio Luxemburgo Suite, Octavo Piso, se reúne la Junta General Extraordinaria de socios de la Compañía ECCOLMETALS S.A., integrada por los señores Carlos Efraín Florez Cárdenas, Carlos Hugo Florez Piñeros y la señora Vilma del Socorro Riascos Chingual. Actúa como Presidente de la sesión el señor Carlos Efraín Flores y como Secretaria la señora Vilma del Socorro Riascos.

Por encontrarse representado la totalidad del capital suscrito y pagado de la Compañía, la presente Junta tiene el carácter de universal, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 238 de la Ley de Compañías y el Artículo Décimo Quinto de los Estatutos Sociales, los comparecientes acuerdan en constituirse en Junta General Universal Extraordinaria, con el fin de tratar el siguiente orden del día:

1.- Resolución de reformar los estatutos de la Compañía ECCOLMETALS S.A., modificando los ARTICULOS TRES Y CUATRO de los Estatutos Sociales, esto es ampliar el Objeto Social y del plazo de Duración de la compañía.

2.- Conceder autorización de manera exclusiva al Presidente de la compañía para que suscriba la escritura pública de reforma de estatutos, en conformidad a lo que establece el artículo Décimo Séptimo del estatuto social

Aprobado el orden del día, toma la palabra el señor Carlos Efraín Florez, quien manifiesta a los accionistas presentes que:

- a) Que es necesario ampliar el Objeto Social de la compañía a fin de emprender en varias otras actividades económicas, a fin de obtener un mejor desarrollo de la empresa, a fin de que pueda crecer y poseicionarse dentro del mercado, para lo que sería necesario reformar el Artículo Tres de los estatutos sociales.
- b) Que en vista de que se va a ampliar el Objeto Social de la empresa, incursionando en otras actividades económicas, es necesario ampliar el plazo de duración de la misma, que actualmente es de veinte años, y que lo recomendable sería ampliarla a cincuenta años, para lo que se hace necesario reformar el Artículo Cuatro de los estatutos sociales.

Concluidas las deliberaciones, la Junta General sesuelve lo siguiente:

RESOLUCIONES:

1.- Aprobar la reforma de los estatutos sociales, en la forma que queda señalado anteriormente.

2.- Reformar los artículos TRES y CUATRO del Estatuto Social, los cuales dirán:

"ARTICULO TRES.- OBJETO.- El objeto social de la compañía es dedicarse a la prospección y explotación de áreas mineras, sea para roca, placeres, aluviales, terrazas o cualquier forma de depósito en los que se pueda efectuar la extracción de minerales en general y de metálicos en particular, inclusive su beneficio, refinación y comercialización sin limitación alguna. Especialmente puede dedicarse a importar, exportar y comercializar metales preciosos y todo tipo de minerales. Puede importar, exportar y comercializar insumos, equipos, maquinaria,

ECCOLMETALS S.A.

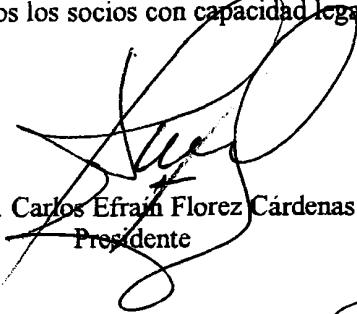
Luxemburgo N34-300 y Av. Portugal
Telef. 3331 989 Fax 3331 989
E-Mail: eccolmetals@andinanet.net
Quito - Ecuador

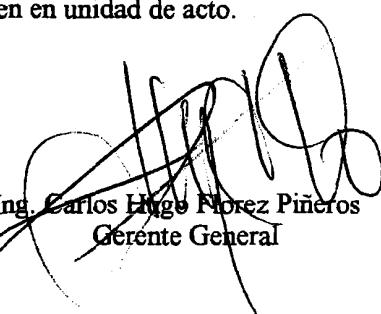
y más implementos que se requiera en la actividad minera y/o la industria de la construcción. Adicionalmente la compañía podrá como parte de su objeto social importar, exportar y comercializar todo tipo de repuestos para maquinaria industrial, agrícola, pesquera, minera, informático, para el sector petrolero, medios de transporte aéreo, marítimo y terrestre, y en general para cualquier sector productivo; Además podrá dedicarse al alquiler y renta de maquinaria pesada, vehículos y equipos, sea para obras civiles, actividad minera, actividad agrícola o actividades industriales en general; Podrá así mismo dedicarse como parte de su objeto social a la construcción de carreteras, obras civiles y plantas o instalaciones industriales, puentes, acueductos, represas, canales y sistemas de riego. En general podrá realizar todo tipo de actividades conexas con el objeto social así como celebrar toda clase de actos y contratos permitidos por la Ley, sin limitación alguna. Para el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá intervenir como socio en la formación de toda clase de sociedades y compañías, fusionarse, asociarse, aportar capital a las mismas, o adquirir, tener y poseer acciones, obligaciones o participaciones de otras compañías, actuar como intermediaria para estos negocios o contratos; en general, la compañía podrá realizar toda clase de actos, contratos y operaciones permitidas por las leyes ecuatorianas, que sean acordes con su objeto y necesarias y convenientes para su cumplimiento.

"ARTICULO CUATRO.- PLAZO.- La duración de la compañía será de CINCUENTA años, contados desde la fecha de otorgamiento de la escritura de constitución, pero este plazo podrá prorrogarse, o disolverse la sociedad y liquidarse antes de su cumplimiento, por decisión tomada por la junta general, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Décimo Cuarto literal c) de estos estatutos, o por las demás causas legales enumeradas en la Ley de Compañías.

3.- Autorizar al señor Presidente que suscriba la escritura pública de reforma del estatuto social, así como para realizar todos los trámites que sean necesarios para su aprobación e inscripción en el Registro Mercantil del cantón Quito.

Siendo las once horas treinta minutos, se da por concluida la reunión, confiriéndose un receso de quince minutos para la redacción del Acta. Elaborada que fue la misma, se da lectura a los señores socios presentes, quienes la aprueban, participaron en la votación para la aprobación todos los socios con capacidad legal de hacerlo, y la suscriben en unidad de acto.


Lic. Carlos Efraim Florez Cárdenas
Presidente


Ing. Carlos Hugo Florez Piñeros
Gerente General


Sra. Vilma del Socorro Riaños Chingual
Accionista

NOMBRAMIENTO

Quito, 31 de marzo del 2005

6004

Señor Licenciado
CARLOS EFRAIN FLORES CARDENAS
Presente.-

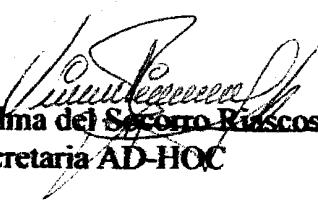
Estimado Licenciado:

Por la presente tengo a bien informar a usted que la Junta General Extraordinaria de socios de la Compañía ECCOLMETALS S.A., en sesión de carácter universal celebrada el 30 de marzo del presente año, designó a usted como **PRESIDENTE** de la Compañía para el periodo estatutario de **CINCO AÑOS**.

Como Presidente, usted tendrá la Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la Compañía, en forma indistinta con el Gerente General, conforme a lo establecido en el Art. 17 del Estatuto.

Las demás atribuciones y deberes del Presidente constan en la Escritura Pública de Constitución de la compañía ECCOLMETALS S.A., otorgada el 9 de mayo de 1996 ante el Notario Vigésimo Octavo del cantón Quito, Dr. Jaime Acosta Holguín, aprobada mediante Resolución de la Superintendencia de Compañías No. 96.1.1.1.1685 e inscrita en el Registro Mercantil bajo el No. 1625 Tomo 127 del 21 de junio de 1996.

Atentamente,


Wilma del Socorro Ríoscos Ch.
Secretaria AD-HOC

NOTARIA DÉCIMO SEXTA

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 16 de la Ley Notarial doy fe, que la presente es FIEL COMPULSA de la COPIA CERTIFICADA que me fue presentada y devuelta al interesado.

Quito, a 11 ABRIL 2005


Dr. Gonzalo Román Chacón
NOTARIO

NOTARIA 16
Dr. Gonzalo Román Chacón

ACEPTO el cargo de **PRESIDENTE** de la compañía **ECCOLMETALS S.A.** que se me confiere según el nombramiento precedente.- Quito, a 31 de marzo del 2005.


LIC. CARLOS EFRAIN FLORES CARDENAS
C.R. 090128413-8 Notario Vigésimo Segundo del Cantón Quito, CERTIFICO que el documento que antecede, es fiel copia certificada del documento original que se me ha puesto a la vista

Quito, a.....01-DIC-2009


Dr. Fabián E. Solano P.
NOTARIO VIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON QUITO

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el No. 2079 del Registro e Nombramientos Tomo 138

Quito, a 14 ABR. 2005

REGISTRO MERCANTIL


RAÚL GAYBOR SECAIRÁN
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

REPUBLICA DEL ECUADOR
ESTADO CIVIL DE LA PROVINCIA DE QUITO
ESTADOUNIDENSE DE QUITO

IDENTIDAD N.º C4-0128413-8

CARLOS EFRAIN FLOREZ CARDENAS
28 DE MARZO DE 1949
IPIALES MARINO, COLOMBIA
EXT 12 2234 4487
QUITO 1996, PICHINCHA, DTO. E

168



[Signature]

COLOMBIANA V2323 V3722

C/C. WILMA DEL SOCORRO RIASCOS

SUPERIOR COMERCIANTE

CRISTOBAL FLOREZ

DELIA CARDENAS

TULCAN, 19 DE MARZO DE 1996

HASTA LA MUERTE DE SU TITULAR

0586135

000862



Dr. Fabián E. Salazar P. Notario Vigesimal
Corporación del Servicio Civil. CERTIFICO
que el documento que imprime, es el
original certificado del documento original
que se me ha puesto a la vista.

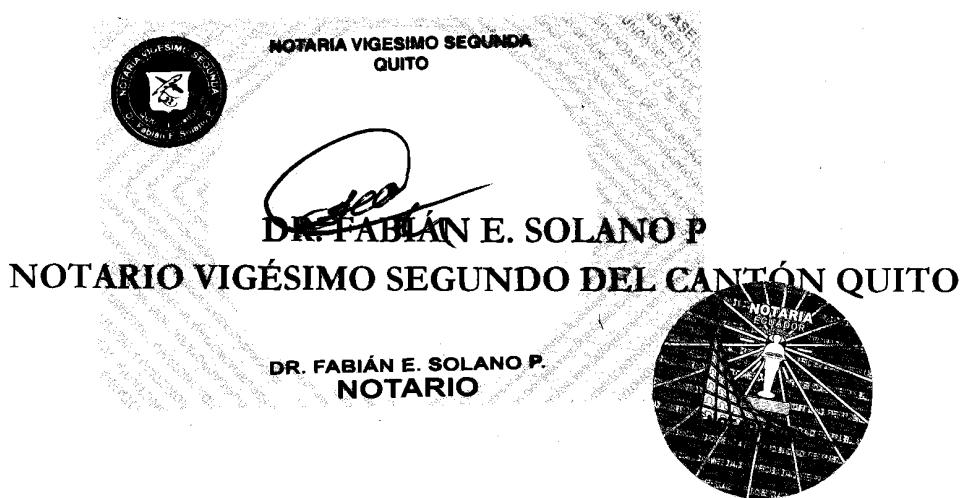
Quito,

01 DIC 2009

Dr. Fabián E. Salazar P.
NOTARIO VIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON QUITO



Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA DE REFORMA DE ESTATUTOS DE LA REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA ECCOLMETALS S. A. QUE CELEBRA LIC. CARLOS FLOREZ CARDENAS, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA, firmada y sellada en Quito a uno de diciembre del dos mil nueve.-



0006

RAZÓN DE MARGINACIÓN: Al margen de la escritura de REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA ECCOLMETALS S. A., celebrada ante el suscrito Notario el uno de diciembre del año dos mil nueve, tome nota de su aprobación mediante Resolución No. SC.IJ.DJCPTE.Q.10.000081 emitida por el doctor Marcelo Icaza Ponce, Intendente de Compañías de Quito, de fecha once de enero del dos mil diez.- Quito a diez de febrero del dos mil diez.-



NOTARIA VIGESIMO SEGUNDO
QUITO




DR. FABIAN E. SOLANO P.

NOTARIO VIGÉSIMO SEGUNDO DEL CANTÓN QUITO

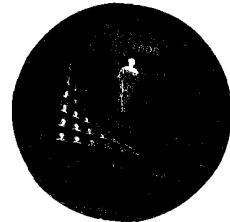
DR. FABIAN E. SOLANO P.
NOTARIO

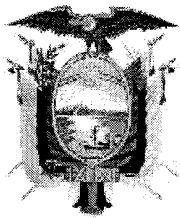


0007

ZON: SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ECCOMETALS S.A., OTORGADA ANTE EL DOCTOR JAIME NOLIVOS MALDONADO, CUYO ARCHIVO SE ENCUENTRA ACTUALMENTE A MI CARGO, CON FECHA 9 DE MAYO DE 1996, DE LA RESOLUCION NUMERO No. S.C.I.D.C.P.TE Q.10000081, EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, CON FECHA 11 DE ENERO DE 2010, EN LA CUAL SE APRUEBA, LA PRORROGA DEL PLAZO DE DURACION Y LA REFORMA DE ESTATUTOS DE LA MENCIONADA COMPAÑIA, QUITO A, 12 DE FEBRERO DEL DOS MIL DIEZ.

DR. JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTON
MH





0008

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



ZÓN.- Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **SC.IJ.DJCPT.E.Q.09. CERO CERO CERO CERO OCENTA Y UNO del SR. INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO** de 11 de enero de 2.010, bajo el número **662** del Registro Mercantil, Tomo **141**.- Se tomó nota al margen de la inscripción número **1625** del Registro Mercantil de veinte y uno de junio de mil novecientos noventa y seis, a fs **2765**, Tomo **127**.- Queda archivada la **SEGUNDA COPIA Certificada de la Escritura Pública de PRORROGA DEL PLAZO DE DURACIÓN; Y, REFORMA DE ESTATUTOS** de la Compañía "**ECCOLMETALS S. A.**", otorgada el **01 de diciembre del 2.009**, ante el Notario **VIGÉSIMO SEGUNDO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. FABIÁN SOLANO PAZMIÑO**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **TERCERO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **8255**.- Quito, a nueve de marzo del año dos mil diez.-

EL REGISTRADOR

DR. RAUL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-

RG/lg.-

